



D. SALVADOR ALBORCH DOMÍNGUEZ
NOTARIO
Roger de Lauria, 28-1º
46002 Valencia
Tlfno: 963521853 Fax: 963524005
E-mail: salvadoralborch@notaria-salvadoralborch.com

ES COPIA SIMPLE

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

(De cese y designación de cargo, revocación de poder y concesión de poder) - MJ 4523

Otorgante: -

"FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA"

=====

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA. -----

En Valencia, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, constituido en la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, sita en calle Micer Mascó, 31, 7ª planta, previamente requerido para ello. -----

Ante mí, **SALVADOR ALBORCH DOMINGUEZ**, Notario de Valencia, de su Ilustre Colegio. -----

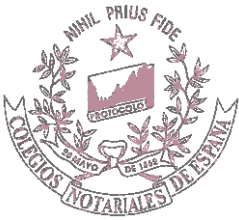
===== COMPARECE =====

La Honorable señora **DOÑA CARMEN MONTON GIMÉNEZ**, Consellera de Sanidad de la Generalitat Valenciana. -----

Sus circunstancias personales se omiten por razón del cargo que ostenta. -----

===== INTERVIENE =====

En su condición de Presidenta del Patronato de la **"FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL**



número 7560, de fecha 30 de Junio de 2015); nombramiento que conlleva el de Presidente del Patronato de la “Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana”; cargo que aceptó con fecha 22 de diciembre de 2015.-----

===== OTORGA =====

Deja elevados a instrumento público los acuerdos adoptados en la reunión del Patronato de la Fundación, de fecha 15 de marzo de 2016, que se expresan en la certificación que la compareciente me entrega y protocolizo en esta matriz, extendida en cuatro folios de papel con el membrete de la Fundación, escritos solo por su anverso.- Va librada el 15 de marzo de 2016 por Doña Maria Jesús Arilla Morell, Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de la Sra. Presidente aquí compareciente, cuyas firmas están legitimadas por mí. -----

Dichos acuerdos se dan aquí íntegramente por reproducidos. En síntesis hacen referencia a:-----

- A la aprobación del cese de Don José Vicente Castell Ripoll, como Director General de la Fundación/Director Científico del IIS La Fe. -----

- A la revocación de todas las facultades que como titular de dicho cargo tenía conferidas Don José Vicente Castell Ripoll, mediante acuerdo del Patronato de fecha 10 de febrero de 2003, inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, mediante Resolución de fecha 13 de febrero de 2003, elevado a público mediante escritura autorizada el 31 de enero de 2012 por el Notario de Valencia Don Salvador Alborch Domínguez, número 124 de protocolo.-----

La señora compareciente me dispensa de notificar notarialmente la revocación, sin perjuicio de que se haga privadamente entre poderdante y exapoderado. -----

- A la aprobación del nombramiento de Don José Maria Millán Salvador, como Director General de la Fundación del Hospital La Fe/Director Científico del IIS La Fe.-----

- Al otorgamiento de poderes generales a favor de Don José Maria Millán Salvador para representar a la Fundación, con las más amplias facultades que detallen los Estatutos de la Fundación y para el ejercicio de las facultades que se detallan en la certificación que se protocoliza en la presente escritura de formalización de acuerdos, a la que me remito en méritos a la brevedad.-----

----- **RESERVAS Y ADVERTENCIAS** -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

La compareciente queda informada –y no manifiesta oposición a ello- de la incorporación de sus datos personales y del objeto de este



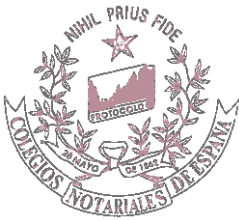
instrumento público a los ficheros automatizados existentes actualmente o que en el futuro obren en esta Notaria, así como del tratamiento automatizado o no- de los mismos, para las finalidades operativas, estadísticas y fiscales. -----

Quedan a salvo los derechos que le asisten, según la vigente legislación aplicable reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y, especialmente, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y eventual oposición sin efectos retroactivos. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Leo íntegramente este instrumento público a la compareciente, advertida del derecho a leer por sí del que no usa; declara quedar debidamente informada de su contenido, que le he comunicado con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos atendidas sus circunstancias personales; lo encuentra conforme, presta libremente su consentimiento y firma. -----

Y yo el Notario doy fe: de conocer a la compareciente; de considerarla con capacidad civil y legitimación para el otorgamiento de esta escritura de formalización de acuerdos, cuyo contenido se adecua a la legalidad a la voluntad debidamente informada del



D^a. M^a Jesús Arilla Morell, en calidad de Secretaria del Patronato del IIS LA FE “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”, fundación con CIF nº G-97067557 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 369-V,

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 15 de marzo de 2016 han sido adoptados, entre otros, los siguiente acuerdos, los cuales se extractan literalmente del acta de dicha reunión:

“3. Propuesta de cese del Director General de la Fundación / Director Científico del IIS La Fe.

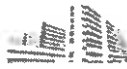
De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno / Comité de Dirección de la Fundación IIS La Fe, de fecha 11 de marzo de 2016, en el que se aprobó la propuesta de cese del Dr. José Vicente Castell Ripoll como Director General de la Fundación / Director Científico del IIS La Fe, se eleva dicho acuerdo al Patronato para su ratificación.

Se aprueba el cese de D. José Vicente Castell Ripoll como Director General de la Fundación / Director Científico del IIS La Fe, revocándosele en este momento todas las facultades que como titular de dicho cargo tenía conferidas mediante acuerdo del Patronato de fecha 10 de febrero de 2003 (inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana mediante Resolución de fecha 13 de febrero de 2003), elevado a público mediante escritura de fecha 31 de enero de 2012, autorizada por el Notario de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez con número de protocolo 124.

4. Propuesta de nombramiento de Director General de la Fundación / Director Científico del IIS La Fe.

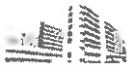
Se aprueba por el Patronato el nombramiento de D. José María Millán Salvador como Director General de la Fundación del Hospital La Fe / Director Científico del IIS La Fe. Se adjunta a la presente acta el curriculum vitae del Dr. Millán.

Se otorgan poderes generales a favor de D. José María Millán Salvador para representar a la Fundación, con las más amplias facultades que detallan los Estatutos de la



Fundación y para el ejercicio de las facultades que se enumeran a continuación, así como la ejecución de todas las directrices que emanen del Patronato de la Fundación en relación con dichas facultades y la suscripción de documentos públicos y privados que se precisen para el ejercicio de las mismas:

- 1. Representar institucionalmente a la Fundación.*
- 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento ordinario de la institución, en armonía con sus fines fundacionales.*
- 3. Dirigir y coordinar la actividad científica y de investigación de la Fundación.*
- 4. Elaborar el Plan Estratégico Científico*
- 5. Elaborar el Programa anual de investigación.*
- 6. Elaborar el Plan de carrera profesional.*
- 7. Elaborar la memoria anual de la actividad científica de la Fundación.*
- 8. Suscribir contratos, convenios, actos y demás documentos de carácter científico.*
- 9. Dirigir y coordinar los procedimientos de evaluación del personal científico y técnico y ejecutar las medidas derivadas de los mismos.*
- 10. Gestionar y administrar los resultados de la actividad investigadora desarrollada en la Fundación.*
- 11. Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles, fijar precios que podrán pagar o percibir al contado o a plazos y constituir, en caso de aplazamiento de precios, activa o pasivamente, las garantías que estime oportunas, incluso condiciones resolutorias o hipotecas mobiliarias que, en su caso, podrá cancelar; estipular diferencias a favor o en contra en supuestos de permuta, y en negocios de hipoteca. Y en general, realizar toda clase de negocios de disposición y enajenación de bienes muebles, con libre facultad de fijar los elementos naturales, especiales y accidentales de los respectivos convenios.*
- 12. Representar a la Fundación en los procesos de auditoría de cualquier organismo nacional e internacional.*
- 13. Administrar, gestionar y ejecutar los fondos destinados a la financiación de la Fundación.*
- 14. Cumplir las obligaciones de toda índole que incumban a la Fundación y exigir el cumplimiento de las que frente a ella incumban a terceros; pudiendo realizar pagos, cobros, admitir pagos totales o parciales, conferir aplazamientos y novar las obligaciones, en sus elementos objetivos o subjetivos con la extinción o no de la obligación primitiva, así como solicitar el Certificado Electrónico de la Fundación para el ámbito tributario.*
- 15. Realizar con los Bancos de la población del domicilio social o fuera de ella, incluso el de España u otros en la Banca oficial o privada, así como con Cajas de Ahorros o entidades de crédito privadas españolas o extranjeras y cualquier organismo de la Administración del Estado o de las comunidades Autónomas, y en cualquier establecimiento de crédito español o extranjero, todas las operaciones que se comprendan dentro del giro o tráfico de los mismos, según sus Leyes, Reglamentos y normas de sus respectivos Estatutos, y con especial énfasis en los fines y limitaciones*



Instituto de
Investigación
Sanitaria La Fe

establecidos en los Estatutos de la Fundación y en los acuerdos del Patronato. Y en consecuencia, podrá:

a) Abrir, continuar y cerrar o cancelar de toda clase de bancos, incluso el de España, Banco Hipotecario y cajas de ahorros, cuentas de efectivo o de crédito a nombre de la Fundación; y retirar de las mismas los fondos en ellas depositados o acreditados, total o parcialmente; bien de las que abran al amparo de esta facultad o bien de las que ya estuvieran abiertas anteriormente.

b) Solicitar préstamos y créditos, en la cuantía, por el plazo, con el interés y demás pactos y condiciones que libremente convenga, o fueren impuestos por la entidad acreedora; pudiendo formalizarlos en escritura, póliza o en otra forma cualquiera, estableciendo al efecto la garantía personal o pignoratícia exigida.

c) Librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, renovar, indicar, intervenir, pagar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y talones, realizar transferencias, llevar la correspondencia bancaria, dando conformidad a saldos y extractos de cuentas y oponiendo reparos y formulando reclamaciones cuando lo estime procedente, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias.

16. Contratar servicios y suministros, tramitar los procedimientos administrativos que legalmente procedan, contratar y pagar seguros de toda clase y percibir indemnizaciones y premios; pagar contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios, reclamar de ellos; percibir rentas y cuantías cantidades se adeudan a la Fundación por todo concepto; exigir, rendir, liquidar, aprobar o cobrar los saldos resultantes, derivados de las relaciones patrimoniales en que aparezca interesada la Fundación, asistir a toda clase de juntas de cotitulares o consorcios, especialmente las derivadas de situaciones concursales (suspensión de pagos o quiebras) e intervenir en el convenio con plenas facultades de decisión; gestionar en toda clase de oficinas públicas y privadas de Estado, provincia, municipio y comunidades autónomas, e instar y seguir los expedientes que fuere necesarios por todos sus trámites, aportando las pruebas precisas y aceptar o recurrir las resoluciones que recaigan, si lo creyere oportuno, hasta obtener resolución definitiva. En general, celebrar todos los negocios comprendidos en el más amplio concepto de la administración, incluso la celebración de contratos de obras y certificaciones, previa comunicación al Patronato de la Fundación.

17. Concurrir a toda clase de subastas, concursos; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas, promover alegaciones contra adjudicaciones, constituir y retirar depósitos y fianzas o garantías; seguir expedientes administrativos o gubernativos y firmar las escrituras pertinentes con los pactos y estipulaciones establecidas o que pudieran establecerse.

18. Comparecer, en representación de la Fundación, ante cualquier juzgado o tribunales, ordinarios y extraordinarios y servicios de mediación, arbitraje y conciliación en toda clase de procedimientos voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, incidentes y recursos incluso de casación, transigir y desistir. Celebrar actos de conciliación con avenencia y sin ella y convenios ante juzgados de lo social, servicio de mediación, arbitraje y conciliación. Dar poderes para pleitos con las facultades generales o las

*especiales que el caso requiera y especialmente para recursos de casación, a favor de letrados, procuradores de los tribunales o graduados que elija y revocarlos. Requerir la intervención notarial o de otros funcionarios para el levantamiento de actas de toda clase; y contestar los requerimientos que a la Fundación se formularen por terceros.
19. Representar a la Fundación en juicio y fuera de él”.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta de la Fundación, en Valencia a 15 de marzo de 2016.



Fdo. D.ª. M.ª Jesús Arilla Morell
Secretaría del Patronato



V.º B.º. D.ª. Carmen Montón Giménez
Presidenta del Patronato